



ACUERDO REGIONAL N° 000087-2019-GR.LAMB/CR [3059896 - 13]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 04.Set.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 10° inciso g) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos. Asimismo, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación a favor del Estado se efectuara mediante Resolución de la Autoridad Administrativa, del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión del informe técnico legal.

Que, el artículo 12° inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar donaciones, esto es transferencias de propiedad a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, así mismo el numeral 5.4 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la solicitud, aceptación, recepción, registro, almacenamiento, distribución y asignación de bienes muebles donados en el Gobierno Regional de Lambayeque", aprobado por Decreto Regional N°



ACUERDO REGIONAL N° 000087-2019-GR.LAMB/CR [3059896 - 13]

066-2015-GR.LAMB/PR, señala que la aprobación de donaciones de bienes muebles debe ser realizada por el Consejo Regional.

Que, el literal i) del artículo 15°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, y sus modificatorias, señala como atribuciones del Consejo Regional “Disponer la autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional”.

Que, mediante Carta H2O-VAR-354-2017, (3059896-0) de fecha 14 de diciembre de 2018, remitido por el señor Alfonso Pinillos Moncloa, Gerente General de la Concesionaria de Irrigación H2O Olmos, presentó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque – Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque siete (07) computadoras a las Instituciones Educativas del Área de Influencia Directa (AID), detallando las II.EE. favorecidas:

Ítem	Institución Educativa	N°	Nivel Educ.	Caserío	Distrito
1	El Muerto	10183	Prim/Secundaria	El Muerto/Las Norias	Olmos
2	Santo Domingo Guzmán	360	Inicial	El Muerto/Las Norias	Olmos
3	Ricardo Palma	11602	Inicial/Prim	La Algodonera	Olmos
4	Alfredo Bryce Echenique	11166	Primaria	Tunape	Olmos
5	Virgen de la Candelaria	495	Inicial	Tunape	Olmos
6	José Gálvez Barrenechea	10186	Primaria	El Médano	Olmos
7	Mis Capullitos	S/n	PRONOEI	El Médano	Olmos

Que, mediante Oficio N° 001201-2019-GR.LAM/ORAD de fecha 12 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita la valorización de los bienes muebles (07) Equipos de Cómputo, adjudicadas por la Concesionaria H2 Olmos, mediante Carta H2O-VAR-354-2017, (3059896-0) de fecha 14 de diciembre de 2018.

Que, con Oficio N° 003155-2019-GR.LAMGRED/UGEL.LAMB, de fecha 24 de junio de 2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, remite la valorización de los bienes muebles (07) computadoras.

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2019-GR.LAMB/ORAD-DIATPF-WHRR (3059896-9), de fecha 07 de agosto de 2019, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, concluye que es viable para continuar con el acto administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 000228-2019-GR.LAMB/ORAJ de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, opina que es jurídicamente viable aprobar la transferencia – donación – de las computadoras cedidas por la empresa Concesión de Irrigación H2OLMOS; debiéndose remitir al Consejo Regional el presente expediente a fin de que evalúe y debatan su aprobación de dicha transferencia.

En Sesión Ordinaria de fecha 04.Set.2019, la Consejera Regional Lic. Gisella Fernández Muro, mediante el Oficio N° 000047-2019-GR.LAMB./CR-CED de fecha 28 de agosto de 2019, eleva el Dictamen N° 001-2019-GR.LAMB./CED, en la cual se dictamina aprobar la donación de los siete (07) equipos de cómputo donados por la empresa H2O Olmos; a fin de satisfacer las necesidades subsistentes en las Instituciones Educativas de los caseríos del distrito de Olmos, proponiendo que se exonere de la publicación del Diario Oficial el Peruano, el presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de



ACUERDO REGIONAL N° 000087-2019-GR.LAMB/CR [3059896 - 13]

conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.Set.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles consistente en siete (07) equipos de cómputo entregados por la empresa H2Olmos, a favor del Gobierno Regional Lambayeque, los cuales estarán destinados a satisfacer las necesidades subsistentes en las Instituciones Educativas N° 10183 El Muerto, N° 360 Santo Domingo Guzmán, N° 11602 Ricardo Palma, N° 11166 Alfredo Bryce Echenique, N° 495 Virgen de la Candelaria, N° 10186 José Gálvez Barrenechea, y el PRONOEI Mis Capullitos del Caserío el Médano del distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 11/09/2019 - 14:42:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
11-09-2019 / 14:42:28